



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Informe Secretarial:** Arauca (A). 17 de enero de 2020, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para ordenar continuar con el trámite pertinente. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona  
Secretaria

Arauca (A), 22 de enero de 2020

**Expediente** : 81 001 33 33 002 2016 00039 00  
**Demandante** : María del Carmen Ramos  
**Demandado** : ESE Moreno y Clavijo  
**Medio de control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe Secretarial que antecede, evidencia el Despacho que por error involuntario en el auto obrante a folio 628 del expediente, se indicó como fecha de esa decisión el 18 de agosto de 2019, cuando realmente fue proferida el 18 de octubre de 2019, como puede verificarse en el estado electrónico No. 130 del 21 de octubre de 2019 y en el registro obrante en el sistema Sistema de Justicia Siglo XXI.

Por lo anterior, se corrige la providencia, en el sentido de indicar que la fecha en que fue proferido el auto mediante el cual se puso en conocimiento de las partes y el Ministerio Público la prueba arribada, visible a folios 615-617, fue el 18 de octubre de 2019.

Puntualizado lo anterior, una vez vencido el término concedido mediante auto del 18 de octubre de 2019 para que las partes y el Ministerio Público ejercieran el derecho de contradicción y defensa de las pruebas puestas en conocimiento, y teniendo en cuenta que no se hizo pronunciamiento alguno de las mismas, el Despacho cerrará la etapa probatoria. Las pruebas recaudadas tendrán el mérito que la ley les otorgue en la etapa procesal correspondiente y por consiguiente ordenará a las partes que presenten sus alegatos de conclusión por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**Resuelve:**

**Primero: Corregir** el yerro señalado indicando que la fecha en que fue proferido el auto mediante el cual se puso en conocimiento de las partes y el Ministerio Público la prueba arribada, visible a folios 615-617, fue el **18 de octubre de 2019**.

**Segundo: Cerrar** la etapa de pruebas dentro del presente proceso.

**Tercero:** Désele el mérito que la ley les otorgue a las pruebas recaudadas en la etapa procesal respectiva.

**Cuarto: Ordenar** a las partes que presenten sus alegatos de conclusión por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

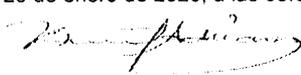
**Quinto: Ordenar** que por Secretaría se realicen los registros pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 06 en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/435>  
Hoy, 23 de enero de 2020, a las 08:00 A.M.  
  
**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria